

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Corrección de errores de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal fijo, en desarrollo de la Resolución de la Dirección Gerencia de esta Agencia Pública Empresarial Sanitaria, de 23 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 1, de 4.1.2021), y del Decreto 168/2020, de 6 de octubre (BOJA núm. 197, de 9.10.2020); Decreto 227/2020, de 29 de diciembre (BOJA núm. 90, de 30.12.2020), y Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA extraordinario núm. 64, de 22.7.2021), de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 144, de 28.7.2021).*

Advertido error material en el Anexo «BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE PARA CUBRIR PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES DE PERSONAL LABORAL FIJO, PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL, EN DESARROLLO DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL (BOJA NÚM. 1, DE 4 DE ENERO DE 2021), Y DEL DECRETO 168/2020, DE 6 DE OCTUBRE (BOJA NÚM. 197, DE 9 DE OCTUBRE), DECRETO 227/2020, DE 29 DE DICIEMBRE (BOJA NÚM. 90, DE 30 DE DICIEMBRE), y DECRETO 198/2021, DE 20 DE JULIO (BOJA EXTRAORDINARIO NÚM. 64, DE 22 DE JULIO), POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA» de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal fijo, en desarrollo de la Resolución de la Dirección Gerencia de esta Agencia Pública Empresarial Sanitaria, de 23 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 1, de 4 de enero de 2021), y del Decreto 168/2020, de 6 de octubre (BOJA núm. 197, de 9 de octubre); Decreto 227/2020, de 29 de diciembre (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), y Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA extraordinario núm. 64, de 22 de julio), de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 144, de 28 de julio), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna corrección:

Página núm. 180.

Donde dice:

«2.2.1.4 La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de que conste la fase de oposición) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase.»

Debe decir:

«2.2.1.4 La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de que conste la fase de oposición) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase. Cuando el número de personas opositoras evaluadas sea inferior a 30, se aplicará de manera exclusiva lo previsto en este epígrafe, no siendo de aplicación la regla contenida en la base 2.2.1.2.»

00199696